

Q

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2979

Artículo 1ro: El uso comercial comprende a las actividades de intercambio, exposición, venta sin que medie la transformación de materias primas alguna. Se incluyen las actividades de reparación de elementos realizadas en forma artesanal. Se define como superficie mínima 8 m2 para todo local comercial.-----

Artículo 2do: Los comercios minoristas son los destinados al público en general como consumidor final, pudiendo constituir un local o agrupamiento comerciales con diferentes rubros, conformando galerías comerciales y paseos de compras. Incluye casas de comidas, heladerías, panaderías, fábrica de pastas frescas, así como las categorías comercio integral, autoservicios y supermercados.-

Para la instalación de este tipo de comercios se exigirán las siguientes condiciones particulares: Cuando la superficie cubierta total no supere los 300 m2.-

Locales comerciales: Superficie mínima: 8 m2.-

Depósito: Mínimo 10 % de la superficie cubierta total.-

Carga y Descarga: Un módulo de 20 m2 cuando supere los 200 m2 de superficie cubierta.-

Factibilidad de localización: establecimientos cuya superficie sea igual o mayor a 300 m2.-

Únicamente en establecimientos destinados al comercio de productos alimenticios se exigirá anexar además, un estacionamiento de 30 m2, cuando supere los 200 m2 de superficie total, debiendo estar ubicado como mínimo dentro de un radio de 150 metros del establecimiento. Esta exigencia de estacionamiento se exigirá únicamente a los comercios ubicados en las zonas céntricas comprendidas entre las calles 42 a 58 y 9 a 25.-----

Artículo 3º: La presente Ordenanza que entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo, servirá además para modificar el Artículo N° 169 y 170 en su inciso a. punto b1. de la Ordenanza N° 2922/09, que se encuentra en trámite de convalidación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 8.912.-----

Artículo 4to: De forma.-----

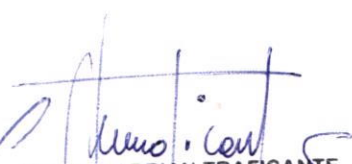
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 4967.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO



MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
16.06.10


CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As